PRORROGA No 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No ICCU 553 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA Y CONSORCIO INTER CUNDINAMARCA

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.528.530**, en su calidad de subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **PAOLA MARÍA CRISTANCHO CHARRY** identificada con cédula de ciudadanía número **52.473.897** quien actúa en su condición de representante legal de **CONSORCIO INTER CUNDINAMARCA,** en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Prorroga, previas las siguientes**:**

CONSIDERACIONES:

a) Que, mediante comunicado del 18 de abril de 2026 el contratista solicita la realización de la prórroga No 2 del contrato de la referencia; **b)** Que, una vez recibida la solicitud, el supervisor del contrato *presenta justificación técnica mediante oficio de fecha 20 de abril de 2026, por dos (02) meses, con nueva fecha de terminación del 30 de junio de 2026.*

JUSTIFICACIÓN TECNICA

Desde el punto de vista técnico, se identificaron afectaciones asociadas a condiciones no previstas en la etapa de planeación, tales como variaciones en las condiciones climáticas, interferencias en el área de intervención y ajustes requeridos en las actividades constructivas, las cuales han incidido en las rutas críticas del programa de obra. Estas situaciones han derivado en la necesidad de reprogramar actividades, optimizar recursos y adoptar medidas correctivas que permitan garantizar la calidad, estabilidad y durabilidad de las obras ejecutadas.

En consecuencia, las circunstancias descritas han generado desviaciones en el cronograma inicialmente aprobado, evidenciando la necesidad de ajustar los plazos contractuales para asegurar la correcta culminación del proyecto, bajo los estándares técnicos y especificaciones establecidas, tal como lo indica el contratista en su solicitud:

"(…) Condiciones climáticas adversas, propias de la temporada invernal que se presenta en el departamento de Cundinamarca, especialmente en las provincias de Gualivá y Rionegro, caracterizadas por lluvias constantes y de alta intensidad, las cuales han generado saturación del terreno, escorrentías, presencia de material lodoso y pérdida de capacidad portante en la vía, limitando de manera significativa la ejecución normal de las actividades constructivas."

"Restricciones de movilidad impuestas por la comunidad, quienes al evidenciar el tránsito de vehículos de carga tipo doble eje provenientes de los municipios de Nocaima, Útica y Tobia, realizaron cierres viales con el fin de evitar afectaciones a las vías de la zona, impidiendo el tránsito de los materiales hacia el proyecto. En atención a esta situación, el ICCU adelantó una socialización el día 16 de marzo de 2026, en la cual se informó a

las comunidades sobre el alcance del proyecto y se solicitó la colaboración y comprensión para permitir el tránsito de los vehículos vinculados a la obra."

" Afectaciones en el suministro de materiales, derivadas de cierres viales y uso de rutas alternas con tiempos de transporte de hasta 4 a 5 horas. (…)"*

Dentro de las principales situaciones identificadas por la interventoría se encuentran:

- *Condiciones climáticas adversas, propias de la temporada invernal en el departamento de Cundinamarca, particularmente en las provincias de Gualivá y Rionegro, las cuales han generado saturación del terreno, escorrentías, material lodoso y pérdida de capacidad portante, limitando la ejecución normal de las actividades constructivas. Esta situación ha sido verificada en campo por la interventoría, evidenciando afectaciones directas en los rendimientos y en la ejecución de las actividades programadas.*

- *Restricciones de movilidad impuestas por la comunidad, quienes realizaron cierres viales ante el tránsito de vehículos de carga tipo doble eje provenientes de los municipios de Nocaima, Útica y Tobia, afectando el transporte de materiales hacia el frente de obra. Esta situación ha sido corroborada por la interventoría, evidenciándose interrupciones en el flujo normal de suministro. Así mismo, se destaca que el ICCU adelantó jornada de socialización el día 16 de marzo de 2026 con las comunidades del sector, con el fin de mitigar esta problemática.*
-
- *Afectaciones en el suministro de materiales, derivadas de cierres viales y la necesidad de utilizar rutas alternas, incrementando los tiempos de transporte hasta en cuatro (4) a cinco (5) horas, lo cual ha impactado el abastecimiento oportuno de materiales y el avance de las actividades. Esta condición ha sido validada por la interventoría, evidenciando retrasos en la logística de suministro y en el desarrollo de los frentes de trabajo.*

Las situaciones anteriormente descritas, verificadas por esta interventoría en campo, han generado afectaciones reales en la ejecución del proyecto, reduciendo los rendimientos y limitando el desarrollo continuo de las actividades.

En este sentido, y considerando el alcance de las obras, así como la necesidad de garantizar su correcta ejecución bajo condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento, esta interventoría ***emite concepto favorable a la prórroga del plazo contractual por un término de dos (2) meses*** *para el Contrato de Obra No. ICCU-CTO-461-2025 con terminación del 30 de junio de 2026.*

En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que el plazo del ***Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-553-2025*** *se encuentra directamente ligado a la ejecución del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-461-2025, esta interventoría considera necesario y procedente que se otorgue una* ***prórroga en igual término de dos (2) meses*** *al contrato de interventoría con terminación del 30 de junio de 2026, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal hasta la culminación del proyecto, conforme a las obligaciones contractuales establecidas, precisando que dicha prórroga se atenderá mediante la optimización y adecuada redistribución de los recursos disponibles del contrato de interventoría, sin que ello implique la necesidad de una adición presupuestal.*

(…)"

Con base en la justificación presentada por el contratista y en los argumentos técnicos verificados y avalados por la interventoría, el supervisor concluye que las afectaciones descritas, asociadas principalmente a condiciones climáticas adversas, restricciones de movilidad impuestas por la comunidad y dificultades en el suministro de materiales, constituyen situaciones reales, no previsibles y debidamente comprobadas en campo,

las cuales han incidido de manera directa en la ejecución de las actividades y en el cumplimiento del cronograma contractual.

En este sentido, y considerando que la prórroga solicitada resulta necesaria para garantizar la adecuada terminación del proyecto bajo criterios de calidad, seguridad y cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como la continuidad del seguimiento integral por parte de la interventoría, esta Supervisión emite concepto favorable para la aprobación de la prórroga en los términos solicitados de DOS (2) MESES más.

1. RECURSOS FINANCIEROS PARA LA PRÓRROGA

En relación con el componente financiero del contrato de interventoría, el supervisor concluye que la prórroga solicitada resulta viable y procedente, toda vez que, conforme a lo manifestado por la interventoría, su implementación se realizará mediante la optimización y adecuada redistribución de los recursos disponibles dentro del contrato, sin requerir adición presupuestal. Lo anterior, tal como se indica en el oficio No. 0046.26 – PEÑ – GTC, de fecha 6 de abril de 2026, en el cual se señala:

"(…) En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que el plazo del ***Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-553-2025*** *se encuentra directamente ligado a la ejecución del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-461-2025, esta interventoría considera necesario y procedente que se otorgue una* ***prórroga en igual término de dos (2) meses*** *al contrato de interventoría con terminación del 30 de junio de 2026, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y legal hasta la culminación del proyecto, conforme a las obligaciones contractuales establecidas,* ***precisando que dicha prórroga se atenderá mediante la optimización y adecuada redistribución de los recursos disponibles del contrato de interventoría, sin que ello implique la necesidad de una adición presupuestal****. (…)".*

Subrayado y negrilla fuera del texto

En este sentido, se evidencia una gestión eficiente de los recursos financieros, garantizando la continuidad del seguimiento integral del proyecto sin generar impactos adicionales al presupuesto inicialmente aprobado, por lo cual se emite concepto favorable desde el punto de vista financiero, teniendo en cuenta además el plan de cargas presentado por la interventoría mediante el oficio No. 0056.26 – PEÑ – GTC de fecha 18 de abril de 2025, mediante el cual la interventoría dio alcance al oficio 0046.26 – PEÑ – GTC, de fecha 6 de abril de 2026, indicando lo siguiente:

"(...)

En calidad de Interventoría del contrato ICCU-CTO-553-2025, de manera atenta nos permitimos radicar para su revisión y trámite correspondiente el Plan de Cargas de Interventoría, ajustado conforme al periodo contemplado dentro de la Prórroga N.° 2, la cual tiene como fecha de finalización el 30 de junio de 2026, sin que ello genere modificación al valor contractual vigente.

El documento anexo contiene la distribución proyectada del recurso humano, dedicaciones y actividades requeridas para garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social durante el plazo adicional solicitado, en concordancia con las necesidades actuales de ejecución del proyecto.

Así mismo, manifestamos que el plan presentado responde a las condiciones reales de avance de obra y a la programación establecida para la continuidad de las actividades contractuales.(...)"

2. SOLICITUD DE PRÓRROGA:

Por lo anterior, y con el fin de garantizar una adecuada vigilancia y control sobre la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA EXISTENTE LA PEÑA PASO EL REJO MUNICIPIO DE LA PEÑA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" en beneficio de la comunidad cundinamarquesa, especialmente de los habitantes de la zona de influencia del proyecto, solicitamos respetuosamente se conceda una prórroga adicional de DOS (2) MESES al contrato de interventoría No. ICCU-CTO-553 de 2025; **c)** Que, en el presente contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración; **d)** Qué, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **e)** Qué, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato **No ICCU 553 de 2025,** hasta el 30 de junio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS: El contratista no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento, el contratista correrá a cargo de los costos que se generen por esta prórroga incluido el pago de la interventoría;

CLAUSULA TERCERA.-NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora;

CLÁUSULA CUARTA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio de la subdirectora Técnica de la Subdirección de Infraestructura Vial; **2.** Oficio presentado por la interventoría.

CLÁUSULA QUINTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
Proyectó: *Yenny Alejandra Tejero Rojas - Subdirección de Gestión Contractual*